

INTI

Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Procesos

Rev 000
FUR: --/--/--

Firma			
Nombre y Apellido	Dra. CAROLINA ALARCÓN	Ing. LUIS L. PUMA	Ing. LUIS L. PUMA
Fecha	05/11/10.	10/19/2010	10/19/2010

Realizado por
ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
RESPONSABLE DE CALIDAD
INTI

Revisado por:
Organismo de Certificación
INTI

Aprobado por:
Organismo de Certificación
INTI



INTI

Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.000

F.U.R: --/--/--

0.- Índice.

0.- Índice.....	2
1.- Introducción.....	2
2.- Requisitos y Condiciones.....	4
3.- Condiciones generales para la utilización del Sello INTI de Conformidad con Norma.....	5
4.- Vigilancia.....	6
5.- Sanciones.....	7
6.- Confidencialidad.....	8
7.- Responsabilidad, Quejas y Apelaciones.....	8
Etapas de la Certificación de Procesos.....	9
Anexo 1 Certificaciones Agroalimentarias.....	10
Anexo 2 Compromiso Social Compartido.....	11

1.- Introducción.

1.1.- Alcance

El presente Reglamento define las bases mediante las cuales el Organismo de Certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, opera como tercera parte independiente, para otorgar el Sello de Conformidad, avalando que un proceso cumple con los requisitos exigidos por una Resolución, normas nacionales, internacionales o especificación técnica.

Este Reglamento está organizado de la siguiente manera:

- Parte General, donde se describen las pautas generales del proceso de certificación, y
- Anexos específicos, en los cuales se detallan cada una de las certificaciones de procesos con alcance a distintos rubros, incluyendo normativa y el tipo de esquema a aplicar.

1.2.- Entidad Legal

El Organismo de Certificación del INTI ha sido creado por Resolución del Consejo Directivo N° 32/2001.

Nombre: Organismo de Certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Dirección: Parque Tecnológico Miguelete. Av. Gral. Paz e/ Albarelos y Constituyentes. (B1650KNA).

Teléfonos: 4724-6200/6300/6400 int. 6412 / 6688/ 6467 – directo 4724-6212.

Página Web: [http:// www.inti.gov.ar](http://www.inti.gov.ar)

Dirección de e-mail: certifica@inti.gov.ar

Directora del Organismo de Certificación: Ing. Karina Bisciotti.

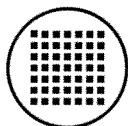
1.3.- Referencias

Las siguientes Normas son algunas de las utilizadas como referencia en los procesos de certificación:

IRAM 17021: vigente. Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de Sistemas de Gestión.

Guía ISO / IEC 28: vigente. Reglas generales de un modelo de sistema de certificación por tercera parte.

ISO/TS 22003: vigente. Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos – Requisitos para los Organismos que realizan la Auditoría y la Certificación de Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos.



INTI

Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.000

F.U.R: --/--/--

IRAM-ISO/IEC 17000: vigente. Evaluación de la conformidad. Vocabulario y Principios Generales.

Programa de Certificación INTI – Compromiso Social Compartido de Empresas de Indumentaria.

1.4.- Vocabulario para la interpretación del Reglamento

INTI: Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

OC: Organismo de Certificación del INTI.

Campo voluntario: Es el ámbito en donde no hay un requisito obligatorio que exija la certificación como instancia previa a la comercialización, y en donde se emite un certificado conforme a normas nacionales, internacionales, especificaciones técnicas, requisitos del comprador, etc.

Sello INTI de conformidad con Norma: Marca registrada por INTI que se otorga según las cláusulas del presente Reglamento de Certificación de Procesos, asegurando que el proceso cumple con todas las exigencias de una Norma.

Licencia: Documento que establece las condiciones para el uso del Sello de Conformidad con la responsabilidad que implica disponer del aval del Organismo de Certificación del INTI.

Licenciatarario: Persona física o jurídica a la cual el Organismo de Certificación le otorga la Licencia para uso del Sello INTI de conformidad con Norma.

Gestión de la Certificación: Conjunto de operaciones o procesos destinados a la emisión y/o al otorgamiento de la Licencia

para el uso del Sello INTI de conformidad con Norma.

Comité de Certificación: Comité integrado por miembros de nivel gerencial del INTI y responsable por la emisión, suspensión y cancelación de la certificación.

No conformidad esencial: Desvío importante en el proceso que pudiera afectar las propiedades del producto y/o la seguridad de los usuarios y/o las condiciones laborales de los trabajadores.

No conformidad secundaria: Desvío menor que no afecta las propiedades finales del producto y/o la seguridad de los usuarios y/o las condiciones laborales de los trabajadores.

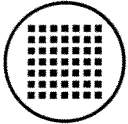
Apelación: Recurso presentado por el proveedor del objeto de evaluación de la conformidad al Organismo de Certificación para reconsiderar la decisión que tomó en relación con dicho objeto.

1.5.- Generalidades

El Organismo de Certificación realiza la gestión para otorgar la Certificación de Conformidad, materializada a través del Sello de Conformidad, bajo normas nacionales, internacionales, resoluciones o especificaciones técnicas con el objeto de brindar el aval del INTI como tercera parte independiente.

Los usuarios tienen a su disposición, a través de medios electrónicos o impresiones, el presente Reglamento de Certificación de Procesos, normas y demás documentación relacionada con los procesos de certificación.

Etapas del Proceso de Certificación de Procesos:



INTI

Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.000

F.U.R: --/--/--

Al final de este Reglamento se encuentra descrito un esquema de las Etapas de la Certificación de Procesos.

-Solicitud de presupuesto y Auditoría Diagnóstico:

A partir de la Solicitud de presupuesto presentada por parte del usuario, se planifica la realización de una auditoría diagnóstico.

Esta auditoría está destinada a asegurar que los usuarios han entendido e implementado los puntos claves de la norma que desean certificar.

El OC emite posteriormente un Informe de los hallazgos de esta auditoría junto al presupuesto solicitado en caso de estar en condiciones de empezar la certificación del proceso.

-Solicitud de certificación: Una vez aprobada la Auditoría Diagnóstico y aceptado el presupuesto el usuario completa la solicitud de certificación.

El OC procede a la apertura de la Orden de Trabajo. Si se inicia ésta Orden de Trabajo, y no se registran avances en el Proceso de Certificación durante 365 días corridos (falta de respuesta por parte de la empresa ante requerimientos del OC, demoras en levantamiento de no conformidades, etc.) se procederá al cierre de la misma.

-Evaluación de la conformidad: Comprende a las Auditorías al Sistema de Gestión y la evaluación del proceso o servicio a certificar.

-Emisión de la Certificación: El OC evalúa la documentación e informes emitidos por los evaluadores y otorga la licencia para el uso del Sello INTI.

-Vigilancia: Se realizan Auditorías de Seguimiento preestablecidas del Sistema de Gestión y del proceso o servicio a certificar. Luego el OC evalúa toda la documentación para asegurar la continuidad de la certificación.

1.6.- Modo de indicación de la conformidad.

1.6.1.- Sello de Conformidad.

Un sello o marca de conformidad debe ser utilizado únicamente cuando se refiere a todas las exigencias de una norma y no sólo a ciertas secciones o características.

El uso de este Sello es optativo en el ámbito voluntario.

2.- Requisitos y Condiciones

2.1.- Del solicitante:

2.1.1.- Estar legalmente constituido como persona física o jurídica.

2.1.2.- Constituir domicilio legal en Argentina para los casos del ámbito obligatorio y presentarse con apoderado con facultades suficientes para obligarse ante el OC del INTI.

2.1.3.- No haber demandado al INTI o al Organismo de Certificación del INTI por diferencias éticas o técnicas, por incumplimiento de contratos o prestaciones de servicios, o mantener deudas pendientes con el INTI.

2.1.4.- Realizar los arreglos necesarios para la evaluación de conformidad, incluyendo la provisión de la documentación requerida.

2.1.5.- Estar técnicamente en condiciones de mantener durante el período de validez de la Certificación, su proceso productivo o prestación del servicio de manera de garantizar su calidad.

2.1.6.- No utilizar el Sello de forma tal que desacredite al OC, o realizar alguna declaración que resulte engañosa para el usuario.



INTI

Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.000

F.U.R: --/--/--

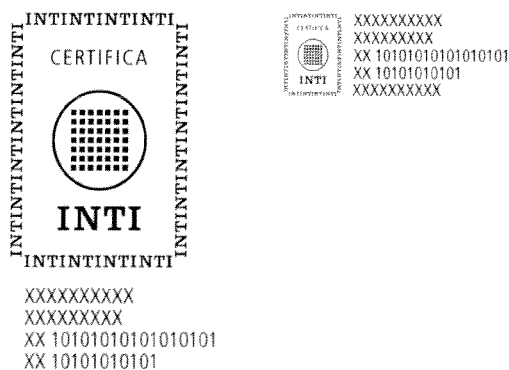
2.1.7.- Devolver al OC toda la documentación original entregada por éste, en caso de suspensión o cancelación de la certificación. Además deberá interrumpir toda publicidad que se realice al respecto.

2.1.8.- La utilización de toda información relativa a la certificación se realizará de acuerdo a lo especificado por el OC.

3.- Condiciones generales para la utilización del Sello INTI de Conformidad con Norma

La licencia para el uso del Sello INTI de Conformidad con Norma o Especificación, se concede sujeta a las siguientes condiciones, que el titular acepta y se obliga a respetar en todas y cada una de sus disposiciones.

1. El Uso del Sello INTI de conformidad con norma es voluntario. Los logotipos a utilizar quedan representados de la siguiente manera:



Estos logotipos tendrán las proporciones adecuadas, de tal forma que todas las inscripciones sean legibles a simple vista. No está permitido alterar la tipografía, colores o referencias.

2. El Sello INTI de conformidad con norma se podrá utilizar de la siguiente manera: En folletos, presentaciones, informes, publicidad, sitios web, vehículos

corporativos, letreros, exposiciones. No está permitido utilizar el Sello INTI sobre el producto o embalaje primario, pero sí sobre el embalaje secundario (cajas o similares para transportar el producto).

3. El titular se compromete a presentar al Organismo de Certificación del INTI una propuesta relacionada con la forma en que será aplicado el Sello INTI, para ser evaluada y aprobada por el Organismo de Certificación del INTI previo a su uso.

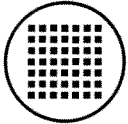
4. El Titular autoriza a los auditores seleccionados por el Organismo de Certificación del INTI a tener acceso a todas las etapas del proceso a evaluar y realizar las verificaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la Normativa correspondiente.

5. El Organismo de Certificación del INTI será informado por escrito y sin demoras sobre cambios de locación de la empresa, cambio de razón social o del propietario de la empresa, o cualquier otra modificación en el proceso o en el alcance.

6. La interpretación de la Licencia y/o de los referidos cuerpos reglamentarios será efectuada por el Organismo de Certificación y las decisiones tomadas a ese respecto, serán obligatorias para el Titular.

7. Si durante la etapa de vigilancia, se detectaran no conformidades, podrá dar lugar a la suspensión / cancelación de la certificación

8. El Organismo de Certificación del INTI podrá, en caso de estimarlo conveniente, dar a publicidad el estado de vigencia de los certificados emitidos como consecuencia de la aplicación de sanciones.



INTI

Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.000

F.U.R: --/--/--

9. La persona física o jurídica a quien se le concede el uso del Sello INTI, reconoce sin reservas de ningún tipo, el derecho del Organismo de Certificación del INTI sobre el mismo y que resulta privativo de éste la suspensión y/o cancelación de su uso, bajo las circunstancias que surgen del presente Reglamento.
10. La suspensión y/o cancelación del uso del Sello INTI obliga al titular de la presente a dejar de utilizar la presente Licencia y está obligado a cesar toda publicidad relacionada con dicha certificación.
11. El Titular se compromete a informar al Organismo de Certificación del INTI todo tipo de quejas que pudiere recibir en relación a la certificación otorgada.
12. En el caso de suscitarse alguna controversia relacionada con la licencia otorgada y que no pueda ser resuelta entre las partes, corresponderá la intervención del fuero en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.
13. En caso de cancelación de la certificación el titular de la misma se compromete a remitir al Organismo de Certificación del INTI los originales de la presente certificación.
14. Todos los gastos relacionados con el proceso de certificación (auditorías y los costos administrativos) serán asumidos por el titular de la certificación, en la forma que indique el Organismo de Certificación del INTI.
15. La licencia tendrá una vigencia de años a partir de la fecha de su otorgamiento

4.- Vigilancia

4.1.- La responsabilidad por el seguimiento de la certificación es del Responsable del Área Temática de Certificación.

4.2.- El cumplimiento de las actividades de vigilancia será una condición necesaria para confirmar la vigencia de la certificación. La frecuencia de las mismas será establecida en los procedimientos del Organismo de Certificación.

4.3.- El Solicitante / Licenciatario autoriza al Organismo de Certificación a efectuar en su empresa las auditorías y verificaciones que se estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.

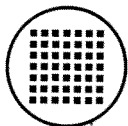
4.4.- Las Auditorías de vigilancia para el control del uso del Sello, serán realizadas por personal designado por el OC a tal efecto. Como criterio general se utilizará un evaluador que cubra tanto los aspectos técnicos como los de sistema. Cuando sea necesario se podrá convocar a más de uno.

4.5.- Efectuadas las actividades de vigilancia, el Organismo de Certificación comunicará a la empresa por escrito, el resultado de las mismas.

4.6.- En caso de verificarse No Conformidades secundarias como resultado de las auditorías, se le otorgará a la empresa un plazo de hasta 60 días corridos a partir de la recepción del informe, para subsanarlas. Superado ese plazo y, no habiendo recibido evidencias de la implementación de las acciones correctivas, se procederá a la suspensión de la certificación.

4.7.- En caso de verificarse No Conformidades esenciales como resultados de las auditorías, se establecerá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de propuestas de acciones correctivas, las cuales serán evaluadas por el

* La vigencia está especificada en el Anexo respectivo para cada Proceso de Certificación



INTI

Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.000

F.U.R: --/--/--

Organismo de Certificación, quien determinará la continuidad de la certificación.

Superado ese plazo y, no habiendo recibido respuesta se procederá a la cancelación de la certificación.

4.8.- Para verificar la implementación de las acciones correctivas propuestas por el usuario, además de evaluar la evidencia enviada por la empresa se podrán realizar nuevas auditorías, etc.

4.9.- El incumplimiento de la realización de las actividades de vigilancia, por razones imputables a la empresa, será motivo de cancelación de la certificación.

4.10.- El titular de la Certificación se compromete a respetar los resultados derivados de la vigilancia, procediendo a implementar las acciones correctivas aprobadas por el Organismo de Certificación, sobre el proceso cuando se compruebe el no cumplimiento de la Norma respectiva.

5.- Sanciones

5.1.- El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento de Certificación de Procesos dará lugar a la aplicación de sanciones.

5.2.- Las sanciones y/o acciones cuya aplicación está prevista son las siguientes:

5.2.1.- Apercebimiento consistente en una comunicación formal y documentada, mediante la cual se lo intima al cumplimiento de las disposiciones, Reglamento de Certificación de Procesos y/o del Contrato.

5.2.2.- Suspensión por tiempo determinado de la Licencia otorgada para el uso del Sello, con clara especificación de las causas que dieron lugar a la aplicación de la sanción.

5.2.3.- Cancelación de la Licencia otorgada para el uso del Sello, con clara especificación de las causas que dieron lugar a la aplicación de la sanción.

5.3.- La aplicación de suspensiones / cancelaciones serán tratadas y resueltas por el Comité de Certificación.

5.4.- Las sanciones también serán aplicables para los casos de violaciones a la ética, o sanciones aplicadas por autoridades competentes por incumplimiento de leyes comerciales o fiscales, o por irregularidades detectadas por el OC.

5.5.- La aplicación de las sanciones de "Suspensión por tiempo determinado" y la de "Cancelación", podrán ser extendidas a otra o a todas las Licencias otorgadas, si las mismas obedecen a lo especificado en el punto anterior.

5.6.- El titular de la certificación podrá apelar la sanción que se le aplique en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la misma, ante la Dirección del Organismo de Certificación, quien previa opinión, lo elevará al Comité de Certificación, el que resolverá en un plazo máximo de quince (15) días.

5.7.- El titular de la Certificación no podrá continuar usando el Sello, mientras el Comité de Certificación analiza la apelación que este haya presentado o acepte el levantamiento de las no conformidades, y hasta tanto el mencionado Comité no le extienda por escrito la autorización pertinente.

5.8.- El Licenciatario se compromete, en caso de suspensión, cancelación y durante la apelación, a eliminar el Sello de toda publicidad (folletería, propaganda o envases secundarios utilizados) relacionada con dicha certificación.



INTI

Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.000

F.U.R: --/--/--

6.- Confidencialidad

6.1.- El Organismo de Certificación se compromete a no publicar los informes de evaluaciones, o dar a conocer sus resultados a terceras personas no autorizadas por el solicitante. Quedan exceptuados de ésta política los requerimientos realizados por las correspondientes autoridades de aplicación o autoridades judiciales.

6.2.- Toda la documentación que contenga información técnica confidencial correspondiente al solicitante, será archivada en lugares de acceso restringido a personal no autorizado.

6.3.- Todas estas medidas son válidas también para la documentación de evaluaciones. Ante cualquier duda surgida por parte del solicitante sobre la acreditación de los evaluadores, deberá comunicarse en forma inmediata con el Organismo Certificador.

6.4.- El personal mencionado en los puntos anteriores, no puede realizar asesoramiento ni consultoría a personas, empresas u organismos que pudieran ser posibles solicitantes de los servicios de certificación.

6.5.- El personal del Organismo de Certificación ha firmado un compromiso de confidencialidad.

7.- Responsabilidad, Quejas y Apelaciones

La Certificación extendida por el Organismo no implicará para este, responsabilidad de ningún tipo por quejas referidas a pérdida, gasto o daño, incluyendo aranceles legales

que surjan del mal uso de la marca de conformidad o por violación de los términos y condiciones del compromiso asumido por el usuario o proveedor.

Para el caso que el usuario o proveedor involucrado considerara necesario efectuar algún tipo de queja ante el Organismo, lo podrá realizar verbalmente o por escrito.

Para el caso que el usuario no esté de acuerdo con las decisiones tomadas sobre su proceso de certificación por el Organismo de Certificación, podrá presentar una apelación. Dicha apelación deberá ser presentada formalmente por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la misma. Será dirigida al Director del Organismo de Certificación, quien previa opinión, la elevará al Comité de Certificación para su resolución en un plazo máximo de quine (15) días. La decisión tomada será comunicada al usuario por escrito.

Quedan a disposición del usuario o proveedor, para el caso de tener que presentar quejas o sugerencias, los siguientes medios de comunicación:

Tel.: (54 11) 4724 – 6212
Fax: (54 11) 4724 – 6200 int. 6688
e-mail: certifica@inti.gob.ar

En la página web del INTI: www.inti.gob.ar/certificaciones, se encuentra disponible un listado de productos certificados.



INTI

Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Procesos

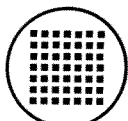
Emisión: 10/11/10

Rev.000

F.U.R: --/--/--

Etapas de la Certificación de Procesos

Fase	Actividad	Acciones	Documentos de referencia	Responsabilidad
Solicitud de Certificación	1.1 Contacto inicial.	- Presentación realizada por la firma para la certificación de un proceso	<ul style="list-style-type: none"> → Solicitud de presupuesto. → Solicitud de certificación → Información relativa a la firma. → Información relativa al proceso a certificar 	Organismo de Certificación (Sector Atención al cliente)
	1.2 Preparación para la evaluación de la conformidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de la solicitud de presupuesto y de certificación. - Normas a aplicar (correspondencia y alcance) - Realización de auditoría diagnóstica (si corresponde al proceso a certificar) 	<ul style="list-style-type: none"> → Solicitud de presupuesto → Solicitud de certificación → Información relativa al proceso → Check list de auditoría. 	Organismo de Certificación (Área temática de Certificación).
	1.3 Preparación de la documentación.	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la Auditoría diagnóstica - Presentación del presupuesto. - Aceptación del presupuesto. - Elaboración de la Orden de trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> → Informe de Auditoría Diagnóstica → Presupuesto. → Lista de aranceles. → Orden de trabajo. 	Organismo de Certificación (Área temática de Certificación).
Evaluación de la conformidad	2.1 Evaluación del Sistema de Gestión y del proceso a certificar	- Auditoría del sistema de gestión y del proceso o servicio (sistema 6 de ISO)	<ul style="list-style-type: none"> → Check list de auditoría. → Informe de auditoría 	Personal designado por el OC
Emisión de la Certificación	3.1 Evaluación de la documentación.	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de la documentación. - Detección de hallazgos. - Información al usuario. 	<ul style="list-style-type: none"> → Solicitud de certificación. → Informe de auditoría. 	Área Temática de Certificación Dirección del OC
	3.2 Emisión de la Certificación	Emisión del Certificado o Sello de Conformidad, según corresponda	→ Reglamento / condiciones de uso	Comité de Certificación.
Vigilancia	4.2 Verificación del sistema de gestión y del proceso a certificar	- Auditoría del sistema de gestión y del proceso o servicio (sistema 6 de ISO)	<ul style="list-style-type: none"> → Check list de auditoría. → Informe de auditoría 	Área Temática de Certificación



INTI

Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.000

F.U.R: --/--/--

Anexo 1: Certificaciones Agroalimentarias

Este anexo se aplica a las siguientes certificaciones agroalimentarias: Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Buenas Prácticas de Manufactura en Servicios de Elaboración de Alimentos, Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP) y Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).

1.- Normativa aplicable

Resolución MERCOSUR N° 080/96: Reglamento Técnico del MERCOSUR sobre las Condiciones Higiénico Sanitarias y de Buenas Prácticas de Fabricación.

Directrices de CODEX Alimentarius – FAO-OMS.

Norma IRAM 14102: Industria de los Alimentos – Buenas Prácticas de Manufactura.

Norma IRAM 14201: Servicios de Alimentos - Buenas Prácticas de Manufactura.

Norma IRAM 14104: Implementación y gestión de un sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP).

IRAM-ISO 22000: vigente. Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos – Requisitos para cualquier organización de la cadena alimentaria.

2.- Características del Proceso

Las certificaciones agroalimentarias se llevan a cabo en distintas etapas como se explica en el presente Reglamento de Certificación de Procesos y en el Procedimiento Específico para certificaciones agroalimentarias.

En las certificaciones agroalimentarias la empresa puede o no realizar *auditorias diagnósticas*, esta es una actividad previa a la Auditoria de certificación que tiene por objeto evaluar si la empresa ha implementado los requisitos de la norma en forma correcta y está en condiciones de empezar con el proceso de certificación.

Luego de realizar esta auditoria se le entregará al usuario un Informe detallado para que implemente las acciones correctivas adecuadas.

3.- Documentación

El usuario deberá completar los formularios disponibles en la Página Web, ellos son:

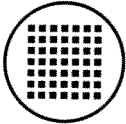
- Formulario Solicitud de presupuesto
- Formulario Solicitud de certificación

4.- Sistema de certificación aplicable

Auditoria del sistema de calidad y del proceso, según sistema 6 de ISO.

5.- Vigencia de la Licencia para el uso del Sello INTI

El período de validez de la licencia para uso del Sello INTI es de 2 (dos) años. Durante este período se deberán realizar auditorías de vigilancia cada 6 (seis) meses para corroborar la vigencia de la certificación.



INTI

Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.000

F.U.R: --/--/--

Anexo 2: Compromiso Social Compartido (CSC)

Este anexo se aplica a la certificación de los requisitos definidos en el “Programa de Certificación INTI de Compromiso Social Compartido Empresas de Indumentaria” y está dirigido a este tipo de empresas, incluyendo los talleres que realizan los procesos tercerizados y, gradualmente, proveedores y sub-proveedores.

1.- Normativa aplicable

Programa de Certificación INTI - Compromiso Social Compartido Empresas de Indumentaria – Versión Octubre 2010.

2.- Características del Proceso

Las certificaciones se llevan a cabo en distintas etapas como se explica en el presente Reglamento de Certificación de Procesos y en el Programa de Certificación INTI - Compromiso Social Compartido Empresas de Indumentaria.

Se puede optar por tres esquemas de certificación, según el grado de cumplimiento de los requisitos y el estado de implementación de su sistema de gestión socialmente responsable:

- A- Certificación.
- B- Sistema Progresivo de Certificación.
- C- Constancia de Adhesión al Programa, en el marco de acuerdos firmados entre INTI y Organismos Oficiales o Privados.

En todos los esquemas, se realiza en las empresas una auditoria de diagnóstico que es previa a la Auditoria de certificación, con el objeto de evaluar si la misma cumple los requisitos mínimos del programa.

El resultado de esta auditoria quedará plasmado mediante la entrega al usuario de un informe detallado, que lo orientará hacia la implementación las acciones correctivas que le permitan iniciar la certificación propiamente dicha.

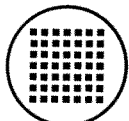
3.- Documentación

- Programa de Certificación INTI de Compromiso Social Compartido Empresas de Indumentaria
- Solicitud de Ingreso al Programa de certificación. Anexo 1. Versión Octubre 2010.
- Formulario de Información Preliminar sobre el Programa de Certificación

4.- Alcance

- Para los esquemas A y B el alcance está dado por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Condiciones Laborales Dignas:



Organismo de Certificación

INTI

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.000

F.U.R: --/--/--

Ausencia de:	Trabajo Infantil Trabajo Forzado Violencia Laboral Discriminación
Protección de los Derechos del Personal:	Remuneración legal y gradualmente recomendaciones OIT Libertad Sindical Ética Laboral Capacitación Profesional

2. Cuidado de la Salud y Seguridad Ocupacional
3. Respeto por el Medio Ambiente
4. Impulso del Desarrollo Humano
5. Lealtad Comercial
6. Evaluación del Compromiso Social de la empresa, sus Licenciarios, los Talleres, Trabajadores a domicilio y Proveedores nacionales críticos
7. Sistema de Gestión para sostener el compromiso y promover la mejora

-Para el esquema C el alcance está dado por el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

1. Ausencia de Trabajo Infantil y/o Trabajo Forzado.
2. Trabajo Registrado.
3. Adecuadas Condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
4. Relación con talleres tercerizados y control ejercido sobre los mismos

5.- Sistema de certificación aplicable

Auditoria del sistema de calidad y del proceso, según sistema 6 de ISO.

6.- Vigencia de la Licencia para el uso del Sello INTI

Para los esquemas A y B, un año a partir de su fecha de emisión.
Para el esquema C, la vigencia inicial será de tres meses.